

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de Pleno ordinario, de 26 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente esta ordenanza; habiendo transcurrido treinta días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones a la misma se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza hasta entonces provisional, entrando en vigor a los quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

El contenido íntegro de la ordenanza que recoge la modificación se inserta en la página web municipal a los efectos de su general conocimiento de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Colmenar de Oreja, a 3 de agosto de 2016.—El alcalde, Víctor Manuel Díaz García.

(03/29.282/16)

